



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 039 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, toma conocimiento del Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal de Sucre, mediante la cual se confiere en el Marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 33/03, Art. 12, del reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias y las Ordenanzas Municipales N° 82/04 y 89/04, la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" al COMITÉ CIENTIFICO DE CHUQUISACA.

Que, en fecha 22 de marzo de 2020, el Gobierno Autónomo de Chuquisaca, servicio departamental de Salud, emite la Resolución Administrativa de Concejo Técnico N° 002/2020, mediante la cual resuelve en su artículo tercero, aprobar la creación del Comité Científico Departamental y sus Subcomités, que implementara la Sala Situacional en instalaciones del Instituto Psicopedagógico, bajo la directa responsabilidad del Dr. Jhonny Camacho, siendo parte del Comité el Colegio Médico y la Seguridad Social.

Estableciendo como miembros del mismo a:

- Dra. Eva Navarro
- Dra. Martha Peñaranda
- Dr. Hilarión Montero
- Dra. Margoth Contreras
- Dra. Julia Victoria
- Dra. Jhovanna Ordoñez
- Dra. Norma Amado
- Dra. Jimena Ramallo

Que, mediante Decreto Departamental CH/N° 126 de fecha 27 de abril de 2020, del Sr. Gobernador del Departamento de Chuquisaca, Efraín Balderas Chávez, Decreta, la Ratificación de la Resolución Administrativa de Concejo Técnico, la Conformación del Comité Técnico y la Directiva del Comité, recayendo dicha responsabilidad en el Dr. Jhonny Camacho, como Presidente, el Dr. Enrique Díaz, como Vicepresidente, el Dr. Juan Pablo Beltrán, como Secretario del Comité Científico Técnico Departamental.

Que, adjunto al expediente presente se acredita como prueba del incansable esfuerzo para tratar la problemática que aqueja a nuestra región ante el Sars Cov II, las actas de reuniones Ordinarias de comité mixto, los puntos a tratarse, así como la determinación y elección del nuevo Directorio y Constitución, la que fue desarrollada mediante elección democrática por parte de todos los miembros, siendo resultante de la misma la siguiente estructura:

- Presidente - Dr. Jhonny Camacho Borja.
- Vicepresidente - Dr. Enrique Díaz Castro.
- Secretario - Dr. Juan Pablo Beltrán Quinteros.
- Vocal 1 - Dra. Jhovanna Ordoñez Claire.
- Vocal 2 - Dr. José Mayora Azurduy.
- Vocal 3 - Dra. Carolina Terán Calderón.
- Vocal 4 - Dr. José Silvio Duran Toro.
- Vocal 5 - Dr. Pablo Arévalo Garvizu.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- Vocal 6 - Dra. María Soledad Calderón.
- Vocal 7 - Dra. Elsa Laguna Gutiérrez.
- Vocal 8 - Dr. Hernán Cesar Ríos Escalier.

Que, la labor desarrollada por el Comité Científico Departamental, fue circunscrita sobre la base del trabajo desinteresado, altruista y sin que pese por el mismo, compensación o retribución económica, habiendo sido su representación honoraria, destinando al Comité científico los horarios inclusive de descanso, para así cumplir con un compromiso por nuestra población, sin escatimar esfuerzos de ninguna naturaleza, aun a costa de sus propias vidas.

Que, en virtud a todo lo mencionado precedentemente, el Concejo Municipal de Sucre, en justo reconocimiento, ve necesario y pertinente realizar la condecoración y reconocimiento al Comité Científico y por intermedio del mismo hacer extensivo el agradecimiento y reconocimiento a sus miembros.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, confíerese La Condecoración HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE "LAS PALMAS DE ORO" al:

"COMITÉ CIENTÍFICO DEPARTAMENTAL"



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

En reconocimiento al Trabajo Noble, Desinteresado, Altruista y al incansable esfuerzo para tratar la problemática que aqueja a nuestra región ante el Sars Cov II, haciendo extensivo el agradecimiento y reconocimiento a todos y cada uno de sus miembros.

ARTICULO 2º.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día martes, 28 de septiembre del año 2021, a partir de horas 10:00 en el atrio del Templo de San Lázaro y de acuerdo a programa especial.

ARTICULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4º.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria virtual del Concejo Municipal de Sucre a los 23 días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Sucre, Capital de Bolivia